



RESOLUCIÓN N° 519/2024

POR LA CUAL SE AMPLIA Y RATIFICA LA ACREDITACION DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REDES Y ENLACE DE FIBRA ÓPTICA.

Pilar, 12 de diciembre de 2.024.

VISTO:

La Ley N° 7.021/2.022 de Suministro y Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 2.264/2.024.

El Dictamen UOC N° 02/2.024 de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por la Lic. Lourdes Coronel, Directora General de Administración y Finanzas – titular del Comité de Suministro de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).

El Dictamen de la UOC N° 03/2.024 de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Lic. Isidro M. Ferriol Cañete, Director de la UOC del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención al Dictamen emitido en fecha 26 de noviembre de 2024, el Director de la UOC del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar (UNP); ha emitido el Dictamen de ampliación y ratificación de los fundamentos esbozados en el mismo, emitiendo su parecer favorable a la acreditación de los supuestos de excepción para la realización del llamado por vía de excepción por urgencia impostergable para la adquisición de equipos de redes y enlace de fibra óptica de manera a garantizar la continuidad de sus operaciones y actividades académicas y administrativas.

Que, no proceder con esta contratación por vía de excepción provocaría un grave perjuicio a los intereses públicos, afectando la calidad educativa pública. La UNP es la única institución pública de educación superior en el Departamento, y a ella concurren, en forma presencial y virtual, alumnos de todas las localidades del interior del mismo y de otros departamentos del país. La falta de funcionamiento efectivo de la red institucional generaría un impacto negativo directo en la comunidad estudiantil y docente, así como en la eficiencia de la administración de los recursos públicos.

Que, la Ley N° 7.021/2.022 de Suministro y Contrataciones Públicas en el Artículo 40.- Contratación por excepción. Establece “. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley...”; y sus reglamentaciones permiten la realización de procesos por vía de excepción en casos de urgencia impostergable, conforme a las disposiciones de la Resolución N° 4.401/2.023 contempladas en sus Artículos 92°, 93° y 94°.

Por tanto,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
RESUELVE:**

Art. 1°) AMPLIAR y ratificar la acreditación de los supuestos de excepción para el llamado a licitación por vía de excepción por urgencia impostergable para la adquisición de equipos de redes y enlace de fibra óptica, de conformidad al exordio de la presente Resolución y el Dictamen UOC N° 03/2.024 de fecha 10 de diciembre de 2.024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

RESOLUCIÓN N° 519/2024

POR LA CUAL SE AMPLIA Y RATIFICA LA ACREDITACION DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REDES Y ENLACE DE FIBRA ÓPTICA.

Pilar, 12 de diciembre de 2.024.

Art. 2°) NOTIFICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) sobre la presente resolución.

Art. 3°) COMUNICAR y cumplido archivar.

Abg. Wilfrido Benítez Medina
Secretario General Interino UNP

Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Rector UNP